

CONTRATO DE COMODATO PARA EL USO DE UN INMUEBLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALBERTO ISLAS REYES, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE "LA CASA DE LAS ESTRELLITAS VERACRUZ" ASOCIACIÓN CIVIL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA NORMA ALICIA RAMÍREZ HINOJOSA, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARÁN AL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL COMODATARIO":

I.1. Que es una institución pública de educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los Estatutos y los Reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

I.2. Que de conformidad con los artículos 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica en vigor, tiene como fin el conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad, haciéndolo con el más alto nivel de la calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, dado estar vinculada permanentemente con la sociedad para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

I.3. Que el Mtro. Alberto Islas Reyes en carácter de su Abogado General, como lo prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, es el representante legal de la Institución, y de acuerdo a su Poder Notarial protocolizado con escritura pública número 55,335, volumen 1591, de fecha 7 de septiembre del 2017, otorgada ante la fe del Notario Público número 15, Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz, de esta ciudad de Xalapa, Veracruz, por tal motivo interviene en la concertación y firma del presente convenio, contando con facultades legales suficientes y necesarias para ello.

I.4. Que, para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio "A" de Rectoría, quinto piso, en Lomas del Estadio, sin número, Zona Universitaria, C.P. 91000, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, México.

I.5. Que el Responsable Operativo del presente contrato es el L.C. Mario Peña Mesa, Coordinador de Vinculación de la Región Veracruz, o en su defecto la persona que lo sustituya en sus funciones.

II. De "EL COMODANTE":

II.1. Que mediante instrumento número 1,400 de fecha 14 de diciembre de 1994, ante la fe de la Licenciada Valentina Ortega Pardo de Marín, Notario Público Titular de la Notaria número Catorce en la ciudad de Veracruz Veracruz, se constituyó la persona moral denominada "Casa de los Ángeles" Asociación Civil.

II.2. Mediante instrumento 15,680 de fecha 4 de agosto de 2006 ante la fe del Licenciado Javier Herrera Cantillo, Titular de la Notaria Publica Número Veintisiete de la Decimoséptima Demarcación Notarial, la persona moral denominada "La Casa de las Estrellitas Veracruz" Asociación Civil representada por la señora Norma Alicia Ramírez Hinojosa adquiere por Contrato de Compraventa el inmueble ubicado en el lote de terreno número 39, de la manzana 2, de la zona 10, colonia El Manantial del municipio de Boca del Rio, Veracruz.

II.3. Que la señora Norma Alicia Ramírez Hinojosa es la Presidenta de la Junta Directiva, y como tal, representante legal de dicha Asociación, esto lo hace constar mediante protocolización número 17,345 de fecha 18 de diciembre de 2007, con dirección en la calle Altamirano lote 37 y 38 casi esquina Cándido Aguilar, colonia El Manantial del municipio de Boca del Rio, Veracruz.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad que poseen para formalizar el presente acto, a través de sus respectivos representantes legales, y han resuelto libremente celebrar el presente contrato de comodato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL COMODANTE" otorga en comodato a "EL COMODATARIO" quien en este acto recibe: el inmueble ubicado en la calle Altamirano lote 37 y 38 casi esquina Cándido Aguilar, colonia El Manantial del municipio de Boca del Rio, Veracruz. "EL COMODANTE" conviene en conceder en forma gratuita al "EL COMODATARIO" por tiempo indefinido.

El inmueble es otorgado por "EL COMODANTE" con la finalidad de que sea usado para llevar a cabo actividades de apoyo multidisciplinario a la comunidad.

SEGUNDA.- ENTREGA DEL INMUEBLE.

“EL COMODANTE” entrega con la firma del presente instrumento el inmueble descrito en la cláusula primera, mismo que “EL COMODATARIO” recibe de conformidad.

TERCERA.- OBLIGACIONES.

“EL COMODATARIO” se compromete a utilizar el inmueble objeto del presente comodato exclusivamente para actividades descritas en la cláusula primera y además se obliga a:

I. Mantener el inmueble materia de este contrato en condiciones de prestar el uso convenido y a devolverlo cuando por escrito se lo solicite “EL COMODANTE” en las mismas buenas condiciones que se le entrega con el sólo detrimento que por razón natural del uso sufra durante la vigencia del contrato.

II. Avisar inmediatamente a “EL COMODANTE” de cualquier situación física o jurídica que pudiera afectar o poner en peligro el inmueble materia de este contrato.

III. No reservarse ningún derecho sobre la propiedad del inmueble materia del presente contrato, cuya titularidad corresponde a “EL COMODANTE”, comprometiéndose a conservarla en buen estado.

“EL COMODANTE” se compromete a:

I. Realizar el mantenimiento de inmueble mayor que se requiera durante la vigencia del presente contrato, corriendo a su cargo la totalidad del costo de las mismas.

II. Llevar a cabo la limpieza exterior del inmueble permanentemente.

III. Realizar el pago de los servicios de luz y agua cubriendo el costo total de los mismos.

CUARTA.- VIGENCIA.

Conviene “LAS PARTES” que la vigencia del presente contrato iniciara a partir de la fecha de su firma por un período **indefinido**, no obstante “EL COMODANTE”, a través del Mtro. Mario Peña Meza, Coordinador de Vinculación de la Región Veracruz, de la Universidad Veracruzana, o la persona que lo suceda en el cargo, podrá requerir que sea devuelto con el sólo detrimento que por razón natural del uso sufra durante la vigencia del contrato.

QUINTA.- USO DEL INMUEBLE.

“EL COMODANTE” y “EL COMODATARIO” convienen en que el inmueble dado en comodato, será utilizado según se especifica en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE.

“EL COMODATARIO” se obliga a conservar en buen estado físico inmueble objeto del comodato, dando aviso de inmediato a “EL COMODANTE” de cualquier situación que pudiera afectar al mismo.

SÉPTIMA.- CESIÓN.

“EL COMODATARIO” no podrá ceder a terceras personas los derechos derivados de este contrato, así como darle un uso diferente al inmueble objeto del comodato, salvo autorización previa y expresa de “EL COMODANTE”.

OCTAVA.- RESCISIÓN.

Será causa de rescisión del presente contrato, el incumplimiento por cualquiera de “LAS PARTES”, total o parcialmente, de las obligaciones que en este documento asumen.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen expresamente que todo el personal que utilicen para cualquier actividad relacionada con el objeto del presente contrato, será única y exclusivamente contratado por cada una de ellas, mismas que serán responsable de las obligaciones laborales que surjan de las relaciones existentes cada uno con su personal.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a “LAS PARTES” como patrón directo o sustituto del personal de la otra, por lo que cada una de ellas es obligada a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón pudiera llegar a presentarse respecto del personal, así como las sanciones que en su caso pudieran imponer las autoridades administrativas o judiciales o del trabajo.

Cada una de “LAS PARTES” se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra, frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal pretendiese fincar o entablar en contra de la otra parte a consecuencia de la citada relación laboral.

DÉCIMA.- SUJECIÓN DEL CONTRATO.

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, "**LAS PARTES**" se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos que establecen el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES.

"**LAS PARTES**" convienen en resolver en amigable composición las controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato y en caso de persistir estas, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la ciudad de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2018.

"EL COMODATARIO"


MTRO. ALBERTO ISLAS REYES
ABOGADO GENERAL

"EL COMODANTE"


C. NORMA ALICIA RAMÍREZ
HINOJOSA
REPRESENTANTE LEGAL

"RESPONSABLE OPERATIVO"


L.C. MARIO PEÑA MEZA
COORDINADOR DE VINCULACIÓN DE LA REGIÓN VERACRUZ

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRA LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA CON LA ASOCIACIÓN CIVIL "LA CASA DE LAS ESTRELLITAS VERACRUZ".

Encargada de Elaboración y
Revisión Jurídica, UV: MAV
Vo. Bo. VMLL